

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA
COMPAÑÍA
PHARMADELIVERY CIA. LTDA.

SOCIOS FUNDADORES:

Sr. JUAN HOMERO MEDINA y
Sra. NORMA MIGUELINA VEGA ESPINEL

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400,00

Di 3a. copia

HECE

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, día jueves, dieciocho de octubre de dos mil doce (18 de octubre de 2012); ante mí, doctor Sebastián VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimocuarto de esta ciudad y cantón Quito, comparecen los señores: JUAN HOMERO MEDINA, por sus propios y personales derechos; y, NORMA MIGUELINA VEGA ESPINEL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, casados pero cada uno disueltos de la sociedad

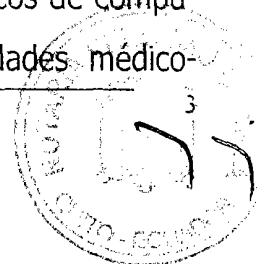
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Hece por lo que el notario de la presente escritura fue cancelado mediante factura No. 471469. 18 OCT. 2012 Quito, Q.
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 24 DEL CANTON QUITO

1 conyugal, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legal-
2 mente capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a
3 quienes de conocerles doy fe; y me solicitan que eleve a escritura
4 pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es como sigue:
5 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
6 sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RES-**
7 **PONSABILIDAD LIMITADA,** contenida en las siguientes cláusulas:
8 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
9 presente Escritura Pública, las siguientes personas: JUAN HOMERO ME-
10 DINA, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casa-
11 do, declarada disuelta la sociedad conyugal con fecha veinticinco de fe-
12 brero de dos mil nueve (25 de Febrero de 2009) en el Cantón Guayaquil
13 mediante escritura celebrada ante el Notario Vigésimo del Cantón Guaya-
14 quil. Documento archivado en la Dirección de Registro Civil de la ciudad de
15 Quito con el número dos mil diez – cuatrocientos noventa y seis (2010-
16 496) del veintiocho de mayo de dos mil diez (28 de Mayo de 2010); y, por
17 otra parte, NORMA MIGUELINA VEGA ESPINEL, también por sus propios
18 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
19 casada, disuelta la sociedad conyugal mediante escritura pública celebrada
20 el nueve de marzo de dos mil seis (9 de marzo de 2006), en el Cantón
21 Quito mediante escritura celebrada ante el Notario Décimo Sexto del can-
22 tón Quito. Documento archivado en la Dirección de Registro Civil de la ciu-
23 dad de Quito; domiciliada en esta ciudad de Quito, quienes expresan su
24 voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor
25 de los Estatutos que constan a continuación: **SEGUNDA: ESTATUTOS**
26 **DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO I: DE LA COMPAÑÍA** Deno-
27 **minación, Objeto, Duración, Nacionalidad y Domicilio. AR-**
28 **TÍCULO PRIMERO: Denominación.-** La Compañía se denominará

1 **"PHARMADELIVERY CIA. LTDA."**, y se regirá por las leyes de la Repú-
2 blica del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y los presentes
3 Estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.-** Representa-
4 ción, coordinación, planeación, asesoramiento y promoción de servicios
5 relacionados con actividades mercantiles encaminada a planear, promover
6 y distribuir productos y servicios que satisfacen las necesidades de los
7 consumidores potenciales del sector productivo especialmente de aquellos
8 vinculados con el sector farmacéutico con el objeto de satisfacer la com-
9 posición de la demanda de productos y servicios mediante la creación,
10 promoción, intercambio y distribución física de tales mercancías o servi-
11 cios. Importación, exportación, compraventa, representación, producción,
12 elaboración y comercialización de productos farmacéuticos, cosméticos y
13 veterinarios. Preparaciones de índole farmacéutico, higiénicas y sanitarias
14 de uso médico, materiales para empastes e improntas dentales, para lo
15 cual podrá operar por medio de droguerías, farmacias y laboratorios far-
16 macéuticos. Importación, comercialización y distribución de materiales
17 médicos, equipo mobiliario e instrumentos quirúrgicos o destinados al
18 sector de la salud. Instalación de negocios y locales comerciales, distri-
19 buidoras para la comercialización de productos relacionados al objeto so-
20 cial. La importación de toda clase de maquinarias, equipos, computado-
21 ras y tecnología con sus respectivas partes, piezas, accesorios, y progra-
22 mas necesarios para el diseño, producción, elaboración, ensamblaje, in-
23 dustrialización y comercialización de cualquier producto o servicio desti-
24 nado a cumplir con el objeto social. Los servicios de mantenimiento y re-
25 paración de todo tipo de equipos y maquinaria que hagan uso de la tec-
26 nología. Importación, exportación, comercialización y distribución de artí-
27 culos, herramientas y demás equipos mecánicos, tecnológicos de compu-
28 tación e industriales destinados a satisfacer las necesidades médico-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



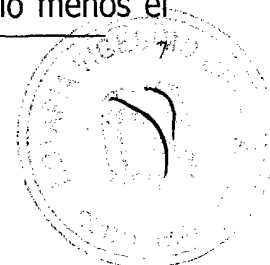
1 quirúrgicas. La importación, exportación, compra y venta de automóviles,
2 camiones, tractores y toda clase de vehículos automotores, repuestos,
3 partes y accesorios. La prestación de toda clase de servicios, desarrollo de
4 todo tipo de negocios relacionados con el área de computación y el desa-
5 rrollo de software y hardware. Efectuar operaciones de comercio exterior,
6 prestar todo tipo de servicios y asesoramientos a personas naturales y
7 jurídicas en todos los campos relacionados con el presente objeto social.
8 Brindar asesoramiento especializado, asistencia y manejo de proyectos de
9 todo tipo de negocios afines al objeto social; inversiones que no impli-
10 quen intermediación financiera. La adquisición y enajenación, permuta,
11 arriendo, constitución de gravámenes y administración de toda clase de
12 bienes muebles e inmuebles. Podrá realizar la planificación, construcción
13 y promoción de todo tipo de obras arquitectónicas y civiles, pudiendo ce-
14 lebrar contratos con instituciones públicas y privadas, nacionales o inter-
15 nacionales. La industrialización o fabricación, importación, exportación,
16 compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y
17 comercialización de productos o servicios destinados a la seguridad indus-
18 trial. La industrialización o fabricación, importación, exportación, com-
19 pra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y co-
20 mercialización de toda clase de productos agropecuarios, manufactura-
21 dos, agro industriales y alimenticios. Para el cumplimiento de su obje-
22 to social, la compañía podrá comprar, arrendar, o vender bienes mue-
23 bles o inmuebles, importar maquinarias, equipos, tecnología, partes,
24 piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que la
25 compañía requiera. Celebrar y ejecutar todo tipo de actos, convenios o
26 contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza que sean per-
27 mitidos por la ley ecuatoriana, celebra todo tipo de contrato de asociación,
28 cuentas en participación o consorcio de actividades, personas jurídicas o

1 naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad 0003
2 determinada; adquirir para así acciones, participaciones, o, intervenir en la
3 constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato
4 constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía
5 distinta conforme lo disponga la ley; actuar como mandante o mandataria
6 de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; y,
7 abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancadas. **ARTÍCULO**
8 **LO TERCERO: Duración.-** La compañía tendrá un plazo de duración
9 de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de la escri-
10 tura pública de constitución en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser
11 prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de
12 Socios. **ARTÍCULO CUARTO: Nacionalidad.-** La compañía tiene
13 condición de ecuatoriana y esta sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador
14 y a los presentes Estatutos. **ARTÍCULO QUINTO: Domicilio.-** El do-
15 micilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropoli-
16 tano. Por decisión de la Junta General de Socios, podrá establecer sucur-
17 sales, agencias o delegaciones dentro y fuera del país. **CAPITULO II.**
18 **DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES. ARTÍCULO SEX-**
19 **TO: Capital.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS
20 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400), divi-
21 dido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar (USD \$ 1,00)
22 de valor cada una. **ARTÍCULO SÉPTIMO: Naturaleza de las Par-**
23 **ticipaciones, su Transmisión y Cesión.-** Las participaciones son
24 iguales, acumulativas e indivisibles, pudiendo transferirse por heren-
25 cia, y cederse, de preferencia a los mismos socios, previo consenti-
26 miento unánime del capital social expresado en Junta General. **ARTÍ-**
27 **CULO OCTAVO: Certificados de Aportación.-** La compañía entrega-
28 rá a cada socio un certificado de aportación, en el que constará nece-

1 sariamente su carácter de no negociable y el número de participacio-
2 nes que por su aporte le corresponde. Dichos certificados serán firma-
3 dos por el Presidente y el Gerente General de compañía. **CAPITULO**
4 **III: DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DI-**
5 **RECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO NOVENO. Forma-**
6 **ción y Expresión de la Voluntad Social.-** La voluntad social de la
7 Compañía se formará a través de las resoluciones de la Junta General
8 de Socios, según lo previsto en el presente Estatuto. Se manifestará
9 frente a terceros a través de las acciones del Gerente General. **ARTÍ-**
10 **CULO DÉCIMO. Dirección y Administración.-** La compañía será
11 dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por
12 el Presidente y el Gerente general. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
13 **Junta General de Socios.-** La Junta General, constituida por los socios
14 legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la compañía y
15 tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios
16 sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley cualquier
17 decisión que creyera conveniente para la buena marcha de la Compa-
18 ñía. Sus atribuciones específicas son las siguientes: UNO (1). Designar y
19 remover por causas legales al Presidente y al Gerente General de la Compa-
20 ñía. DOS (2). Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e
21 informes que presente el Gerente General. TRES (3). Resolver acerca
22 del reparto de utilidades, de acuerdo con la ley. CUATRO (4). Consen-
23 tir en la sesión de las participaciones y la admisión de nuevos socios.
24 CINCO (5). Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga
25 o disminución de la duración del contrato social. SEIS (6). Acordar la
26 disolución anticipada de la Compañía. SIETE (7). Decidir el gravamen
27 o la enajenación de inmuebles de propiedad de la Compañía. OCHO
28 (8). Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las

1 causales establecidas en la ley. NUEVE (9). Disponer que se inicie
2 cuando exista fundamento legal para ello en las acciones correspon-
3 dientes en contra de los administradores. DIEZ (10). Aprobar el pre-
4 supuesto anual de la compañía; y ONCE (11). Ejercer las demás atribucio-
5 nes establecidas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUN-**
6 **DO: Clases de Juntas y Convocatorias.** Las reuniones de la Junta
7 General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectua-
8 rán por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses poste-
9 riores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para
10 conocer el balance, los informes que presente el Presidente y el Ge-
11 rente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto
12 constante en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cual-
13 quier época del año. Tanto las Juntas ordinarias como las extraordina-
14 rias sólo podrán tratar los asuntos puntualizados en convocatoria, las
15 convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Gerente General y
16 enviada a los socios con ocho (8) días de anticipación por lo menos.
17 No se contará en estos ocho (8) días, ni la fecha de la convocatoria ni
18 la de la reunión de la Junta. La convocatoria debe ser enviada por co-
19 rreo certificado al lugar registrado más reciente por el socio como su
20 domicilio, o entregada al socio o a un miembro de su familia. Servirá
21 de constancia de envío de la convocatoria, el matasellos de entrega
22 del correo, en el primer caso, o la firma de recepción en el segundo. El
23 o los socios que representan por lo menos el diez por ciento del capital
24 social podrán solicitar, por escrito, al Gerente General, en cualquier
25 tiempo, la convocatoria a una Junta General para que se trate los
26 asuntos que se indique en su petición. Si el Gerente General no lo
27 hiciera en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de re-
28 cibido de la petición, el o los socios que representan por lo menos el

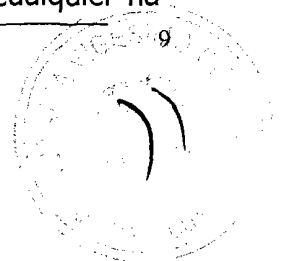
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 diez por ciento (10%) del capital social, podrán recurrir a la Superin-
2 tendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria. Cuando los
3 socios que representan la totalidad del capital se encuentren reunidos,
4 personalmente o representados, sea en la sede social, sea en cualquier
5 parte o lugar dentro del territorio nacional, podrá, sin necesidad de previa
6 convocatoria, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de
7 Socios, para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por
8 unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes debe-
9 rán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad, sin embargo,
10 cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asun-
11 tos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍ-**
12 **CULO DÉCIMO TERCERO: Derecho de Información.-** Todos los
13 socios tienen derecho a obtener de la Junta General de socios los informes
14 relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los socios declara
15 que no está totalmente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por
16 tres (3) días, si la propuesta fuere apoyada por un número de socios que
17 represente la cuarta parte del capital social de los concurrentes a la Junta,
18 esta queda diferida; pero si pidiera un término más largo decidirá la mayo-
19 ría que representa por lo menos la mitad del capital social de los concurren-
20 tes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo
21 asunto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Presidente y Secretario**
22 **de Junta.-** Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presi-
23 dente de la Compañía. El Gerente General actuará como secretario. En
24 caso de ausencia o falta del presidente, lo remplace un socio designado
25 por la junta. En caso de ausencia o falta del Gerente General actuará como
26 Secretario de la Junta la persona que éste designe. **ARTICULO DÉCI-**
27 **MO QUINTO: Representante de los socios en la Junta.-** Los
28 socios concurren a la Junta General, personalmente o por medio de sus

1 mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita dirigida al
2 Gerente General de la Compañía, facultándolo para intervenir en una se-
3 sión específica. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Quórum y Votacio-** 0005
4 **nes.-** La Junta General se considera debidamente instalada en primera
5 convocatoria, cuando los concurrentes a ella representan más de la mitad
6 del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el nú-
7 mero de socios que asistan, debiendo expresar este particular en la convo-
8 catoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social
9 concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada
10 participación de un dólar americano. Los votos en blanco y las abstencio-
11 nes se sumarán, a la mayoría. Las resoluciones de Junta General son obli-
12 gatorias para todos los socios, inclusive para los que votaren en contra, sin
13 perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante los Jueces
14 competentes, en los términos de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉ-**
15 **CIMO SÉPTIMO: Actas y Expedientes de Juntas.-** Después de ce-
16 lebrada una Junta General, deberá extenderse un acta de deliberación y
17 acuerdos que llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta,
18 cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo ciento veinte y cua-
19 tro (Art. 124) de la Ley de Compañías, se formará además, un expediente
20 de cada Junta, que contendrá la copia de Acta y los documentos que justi-
21 fiquen la convocatoria ha sido hecha en forma señalada por la Ley y en los
22 Estatutos. Se incorporan también a dichos expedientes todos los documen-
23 tos que hubieren conocidos por la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO**
24 **OCTAVO: Representación Legal de la Compañía.-** La repre-
25 sentación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Presi-
26 dente conjuntamente con Gerente General, dentro de los límites del pre-
27 sente Estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a
28 nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier na-

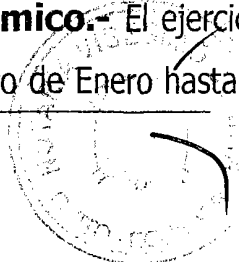
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 turaleza, siempre y cuando tenga relación con el objeto social de la Com-
2 pañia sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compañías, respecto a
3 terceros. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Del Presidente y sus**
4 **Atribuciones.-** La compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la
5 Junta General, de entre los socios de la compañía, para un período de dos
6 (2) años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus funciones:
7 UNO (1). Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente.
8 DOS (2). Super vigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento
9 de la Ley y los Estatutos e intervenir en la celebración de actos a nombre
10 de la compañía en conformidad con el presente estatuto junto con el Ge-
11 rente General. TRES (3). Presidir y convocar, si no lo hiciere el Gerente
12 General, a la Junta General de socios. CUATRO (4). Suscribir junto con el
13 Gerente General los certificados de aportación; y, CINCO (5). Suscribir los
14 cheques de la compañía conjuntamente con el Gerente. **ARTÍCULO VI-**
15 **GÉSIMO: Del Gerente General y sus Atribuciones.-** La Junta Géne-
16 ral elegirá al Gerente General de la compañía de entre los socios o fuera
17 de ellos, para un período de dos años, y podrá ser reelegido por períodos
18 iguales, representará a la compañía y tendrá a su cargo su administración
19 y contabilidad de ella. Son sus funciones: UNO (1). Representar a la
20 Compañía legal, judicial y extrajudicialmente. DOS (2). Nombrar y remo-
21 ver al personal de la Compañía, y señalar sus remuneraciones de confor-
22 midad con el presupuesto de aquella. TRES (3). Organizar las oficinas,
23 instalaciones y plantas de la Compañía, y en tal virtud super vigilar las
24 labores personales. CUATRO (4). Presentar a la Junta General Ordinaria de
25 Socios, un informe anual de labores y el balance que refleje la situación
26 económica de la Compañía, la cuenta de perdidas y ganancias, la propues-
27 ta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta (60) días
28 a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico. CINCO

1 (5). Manejar la caja y cartera de los valores de la Compañía. SEIS (6).
2 Cuidar el archivo y correspondencia de la Compañía. SIETE (7). Llevar 0006
3 al día los libros sociales y contables de la Compañía. OCHO (8). Convo-
4 car a Junta General de Socios y actuar en la misma en calidad de Secre-
5 tario. NUEVE (9). Intervenir en la celebración de actos y contratos a
6 nombre de la Compañía en conformidad con el presente Estatuto junto
7 con el Presidente. DIEZ (10). Intervenir en el otorgamiento de la Escri-
8 turas Públicas, de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la
9 Compañía, o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos. ONCE
10 (11). Intervenir en el otorgamiento de Escritura Pública que contengan
11 reformas al Estatuto de Compañía. DOCE (12). Firmar los cheques de
12 la o las cuentas corrientes de la Compañía conjuntamente con el Presi-
13 dente. 13. Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que
14 le faculte la ley y el presente estatuto; y, CATORCE (14). Ejercer las
15 demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO PRIMERO: Subrogación.-** Cuando faltare o estuviere
17 impedido el Presidente lo subrogará a la persona destinada por la Junta
18 General de Socios. En ausencia o impedimento del Gerente General lo
19 reemplazará el Presidente, hasta que la Junta General de socios adopte
20 las decisiones pertinentes. **CAPITULO IV: DEL REPARTO DE**
21 **UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y**
22 **LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Repar-**
23 **to de Utilidades.-** Las utilidades se repartirán a los socios en pro-
24 porción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las
25 deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales
26 que se hubieren creado y las previstas por leyes especiales. **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO TERCERO: Ejercicio Económico.-** El ejercicio
28 económico de la Compañía, correrá desde el primero de Enero hasta el

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
2 **CUARTO: Disolución y Liquidación.-** La Compañía se disolverá por
3 cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías. Para
4 efectos de la liquidación se estará a la que dispone la Ley ibídem y ac-
5 tuará como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General
6 decida que actúe otra persona. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
7 **Normas Complementarias.-** En lo previsto en los presentes Estatu-
8 tos, se efectuará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Regla-
9 mentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporados a este
10 convenio. **TERCERA: INTEGRACIÓN Y PAGOS DEL CAPITAL**
11 **SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS
12 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00) co-
13 mo capital suscrito y pagado. El cuadro de integración de capital es el
14 siguiente:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCEN- TAJE (%)
JUAN HOMERO MEDINA	USD 240,00	USD 240,00	60%
NORMA MIGUELINA VEGA ESPINEL	USD 160,00	USD 160,00	40%
TOTAL:	USD 400,00	USD 400,00	100%

15 **CUARTA: APORTES.-** Los aportes en numerario se realizan mediante
16 depósito en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la
17 compañía de conformidad con el documento que se acompaña a la presen-
18 te escritura pública. **QUINTA. DISPOSICIONES TRANSITO-**
19 **RIAS.- PRIMERA:** Los socios fundadores de la Compañía, facultan al se-
20 ñor doctor Carlos Ernesto Bravo y/o Eva Maribel Martínez Yacelga, para
21 que lleven a cabo todos y cada uno de los trámites necesarios para la
22 completa constitución de esta clase de Compañía ante las distintas depen-
23 dencias públicas o privadas que correspondan, a que convoquen a la Junta



COPIA INTEGRAL

NACI MARI DEFU

MARGINADO 0037

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 23 Pág. 388 Acta 9194

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DIEZ Y OCHO de DICIEMBRE de mil novecientos OCHENTA Y SEIS, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JUAN HOMERO MEDINA nacido en QUITO PICHINCHA, el 28 de DICIEMBRE de 1963, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión VISITADOR MEDICO, con Cédula Nº 05-0131250-8, domiciliado en QUITO, estado anterior SOLTERO; hijo de ROSA MARIA MEDINA y de

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: DEYSI PILAR MACIAS MORRERA nacida en SANTA ANA MANABI, el 24 de ENERO de 1964, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula Nº 130424186-0, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de VICTOR MACIAS y de PIEDAD MORRERA.

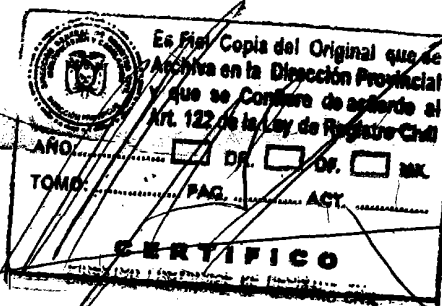
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 18 DE DICIEMBRE DE 1.986

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamad...

toh.

OBSERVACIONES:

FIRMAS:



28 MAYO 2010

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



2010
ARCHIVO PROVINCIAL
QUITO-PICHINCHA



Registro Civil
Identificación y Cedulación del Ecuador

RAZON: Mediante Escritura Pública celebrada ante EL NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, de Fecha, Guayaquil 25 de Febrero del 2009, se declara DISUELTA LA UNION CONYUGAL existente entre JUAN HOMERO MEDINA y DEYSI PILAR MACIAS MOREIRA. Documento que se archiva con el N° 2010- 496- Quito, 28 de Mayo del 2010.NM

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

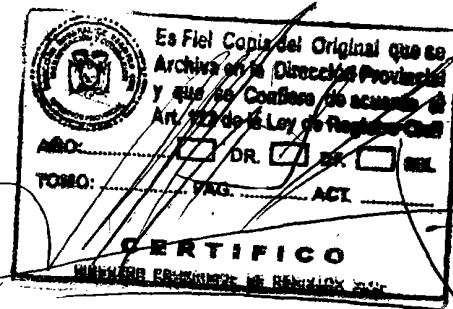
..... de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....
.....



28 MAYO 2010

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



2010

ARCHIVO PROVINCIAL
QUITO-PICHINCHA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD. 5.00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CON SUBSCRIPCIÓN
REVERSO

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

En TUMBACO

Tomo 1 Pág. 95 Acta 95

PICHINCHA

DOS

OCTUBRE de mil novecientos OCHENTA Y CINCO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MANUEL BENIGNO SANCHEZ ROMERO
QUITO=PICHINCHA, el 7 de DICIEMBRE de 1957, de nacionalidad ECUATORIANA, de
profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 170533892-7, domiciliado en QUITO, de
estado anterior SOLTERO; hijo de MANUEL SANCHEZ y de MAGDALENA ROMERO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
NORMA MIGUELINA VEGA ESPINEL, nacida en LATACUNGA=OTOPAXI, el 1° de
DICIEMBRE de 1962, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con
Cédula N° 170734161-4, domiciliada en TUMBACO, de estado anterior SOLTERA;
hija de ROSENDO VEGA y de OFELIA ESPINEL

LUGAR DEL MATRIMONIO: TUMBACO FECHA: OCTUBRE 2 DE 1985

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

EL CONTRAYENTE

LA CONTRAYENTE

FIRMAS: J. R. C.

Nº 1367

Año... Tomo... Acta...
C E R T I F I C A D O
Que es tal copia que se confiere de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Personales, con el
Acta 95 de la presente inscripción y
Cedula...

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

SECRETARÍA DE CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

SECRETARÍA DE CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

SECRETARÍA DE CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

SECRETARÍA DE CEDULACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL



Registro Civil

Identificación y Cedulación

del Ecuador

GESTIÓN DE REGISTRO CIVIL

ARCHIVO NACIONAL

2012

☐ COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

☐ CERTIFICADO BIOMÉTRICO

000001048667

CÓDIGO 1

IMP. IGM. 03

f)
Jefe de Oficina

..... de de 19.....

f) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
 con fecha cuya copia se archiva.
 de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL-QUITO-15-MARZO-2006. RAZON: Mediante escritura pública celebrada entre el Notario Público Decimo Sexto del Cantón Quito- 09- MARZO-2006. Se declara Disuelta la UNIÓN CONYUGAL formada por los contrayentes: MANUEL BENIGNO SANCHEZ ROMERO Y NORMA MIGUELINA VEGA ESPINOZA de conformidad con el ART. 18, numeral 13 de la Ley Notarial Reformatoria Exp. 05- NOVIEMBRE-1996. Documento que se archiva con el # 2006-17-2-530. DP. MGS. EL JEFE DE LA SECCION LEGAL

Año..... Tomo..... Folio..... Año.....
Dts. ☐ Dhs. ☐ Mixto ☐

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, identificación y Cedulación que reposa en el archivo:

DIRECCION NACIONAL ☐

DIRECCION PROVINCIAL ☐

JEFATURA CANTONAL ☐

JEFATURA DE AREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



05 OCT. 2012



0009

Mediante comprobante No.-

Con Cédula de Identidad:

1707341614

el (la)Sr. (a) (ita):

NORMA VEGA ESPINEL

\$ 400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

PHARMADELIVERY

CIA. LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. PASAPORTE
1	JUAN HOMERO MEDINA	501312508
2	NORMA MIGUELINA VEGA ESPINEL	1707341614
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

TOTAL[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA Inaguito



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7458495
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MEDINA JUAN HOMERO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/09/2012 12:14:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

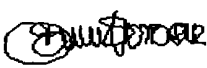
1.- PHARMADELIVERY CIA. LTDA. ✓
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

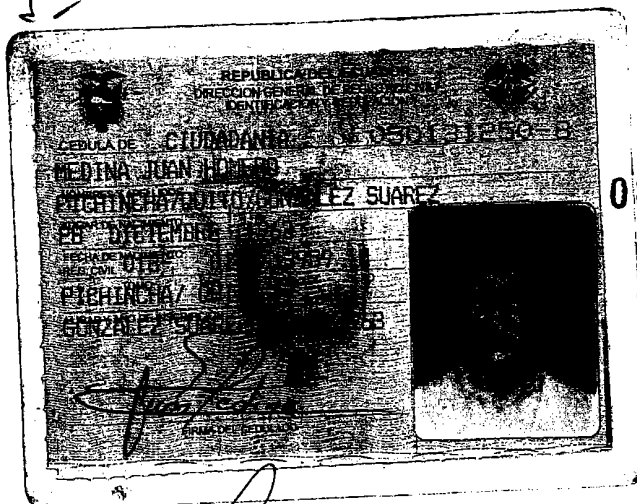
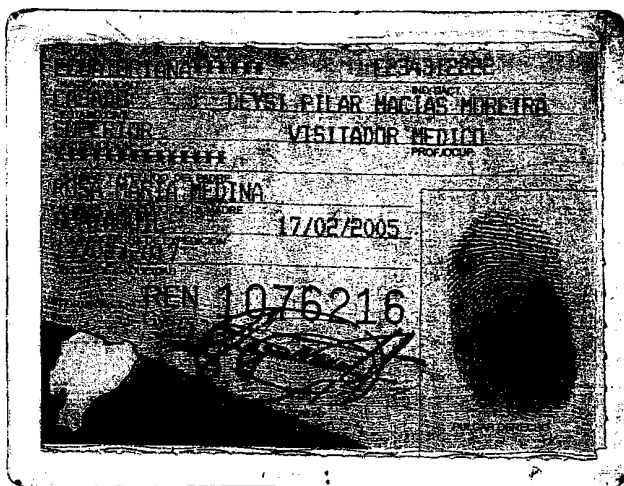

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en.....UNA.....fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 18 OCT. 2012

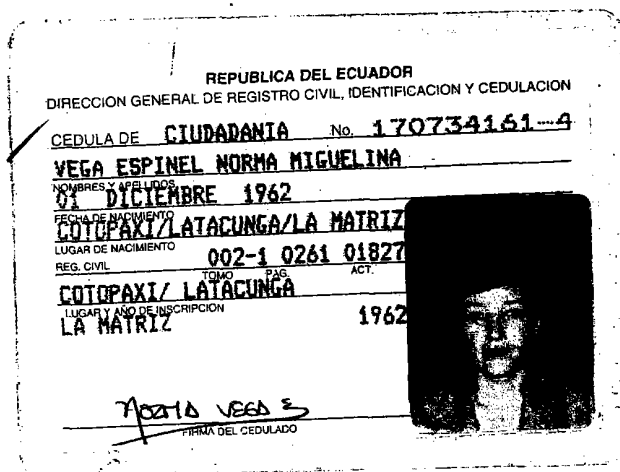
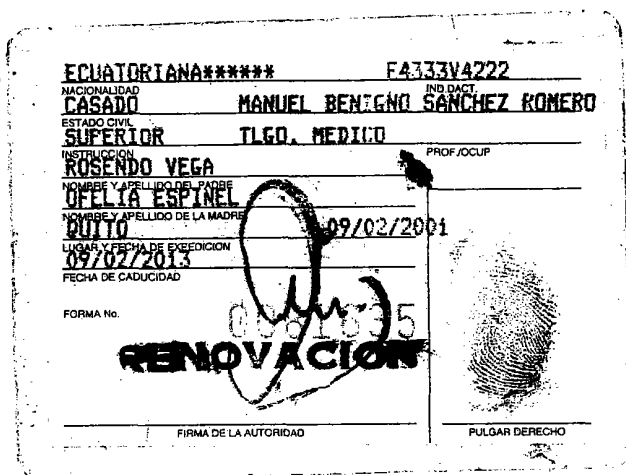

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



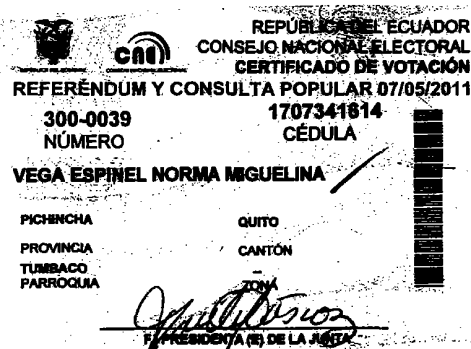
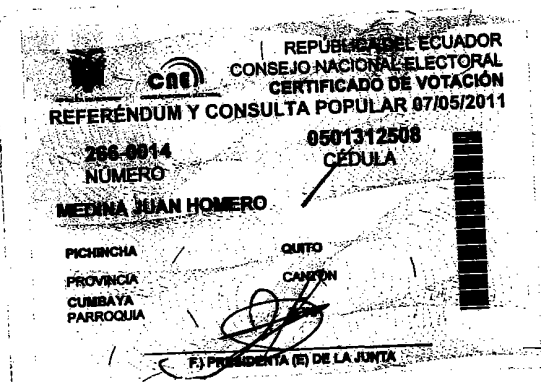


0010

Juan Medina 050131250 B



Norma VEGA 1707341614



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en.....UNA.....fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 18 OCT. 2012
Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 General para la designación de los administradores de la compañía, así
2 como lo facultamos y otorgamos poder especial mediante este mismo ins-
3 trumento para que pueda solicitar y obtener el Registro Único de Contri-
4 buyentes (RUC) que corresponda a la Empresa ante el Servicio de Rentas
5 Internas. Usted, señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de
6 estilo para la plena validez de esta clase de instrumento. (Firmado)
7 Doctor Carlos Ernesto Bravo, Matrícula doce mil seiscientos se-
8 senta y cinco (12665) del Colegio de Abogados de Pichincha".--
9 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y
10 RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA
11 ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL).
12 Léida esta escritura a los comparecientes por mí, el notario, se
13 ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo
14 cual doy fe.—

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

Sr. JUAN HOMERO MEDINA c.c. 0501312508. 1 ✓

Sra. NORMA MIGUELINA VEGA ESPINEL c.c. 170734161-4 2 ✓

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se otorgó hoy an-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

te mi; y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CER-** 0011
TIFICADA de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
LIMITADA denominada PHARMADELIVERY CIA. LTDA., sellada
y firmada, en Quito, a dieciocho de octubre de dos mil doce.

HECE.-

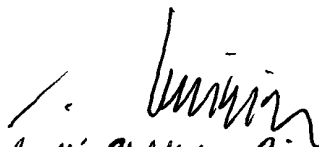

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
Notario Vigésimocuarto
Quito



RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eddy Viteri Garcés Especialista Jurídico Supervisor de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.12.006607, de fecha dieciocho de diciembre del dos mil doce, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía PHARMADELIVERY CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria, el dieciocho de octubre del dos mil doce, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, a cuatro de febrero del dos mil trece.-c.c

0012




Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 7580

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10584
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1116
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707341614	VEGA ESPINEL NORMA MIGUELINA	Quito	SOCIO	Casado
0501312508	MEDINA JUAN HOMERO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	18/10/2012
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.12.006607
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCÉS
AUTORIDAD COMPETENTE:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PHARMADELIVERY CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADM: P Y GG ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL 2 AÑOS
RL: P Y GG

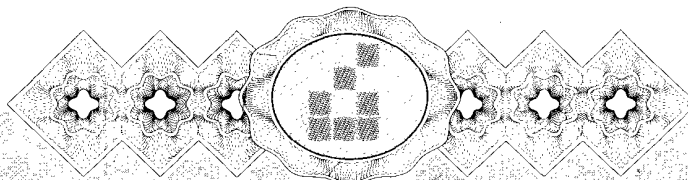
0016

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

31447

Quito, **30 SEP 2013**

Señores
BANCO PICINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PHARMADELIVERY CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO